



Clase de proceso	DISMINUCIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA
Demandante	Víctor Manuel Ortiz Bornacelly
Demandada	Leidy Johana Gordillo Castellón representante legal de la menor Paula Manuela Ortiz Gordillo
Radicación	50 001 31 10 003 2013 00527 00
Asunto	Convoca audiencia
Fecha de la providencia	Veintiséis (26) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

* Frente a lo visto en la *pág 5-12AllegaNotificacion*, téngase por no contestada la demanda.

Se convoca para llevar a cabo la audiencia que trata el artículo 393 del CGP en los siguientes términos:

CITACIÓN A AUDIENCIA ÚNICA

Clase de audiencia:	Única
Fecha:	<u>Abril 22 de 2021</u>
Hora:	9:00 a.m.
Plataforma:	Temas
Requisitos:	Comunicación previa para conexión

ORDEN DEL DÍA

1. iniciación
2. Conciliación
3. Interrogatorio a las partes
4. Práctica de pruebas
5. Alegatos de conclusión
6. Sentencia.

Se advierte a las partes que su inasistencia hará presumir ciertos los hechos en que se funde la demanda, o las excepciones de mérito propuestas, (CGP, art. 372 num. 4º, inciso 1º).

Además se previene a las partes y a los apoderados que de no concurrir a la audiencia se les impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales. (CGP, arts. 372 num. 4º, inc. 5º y num. 6º, inc. 2º).

Para lo anterior, con miras a garantizar la efectividad, celeridad del proceso y acceso a la administración de justicia, se exhorta a las partes actualicen sus correos electrónicos y canales virtuales, a través de los cuales se recibirán sus notificaciones y las de sus testigos, para audiencia programada como lo reclama el Decreto 806 de 2020.

DECRETO DE PRUEBAS:

PARTE DEMANDANTE:

Se decreta como prueba documental la aportada con la demanda, visto a *páginas 11 a 43-02CuadernoDisminucionCuotaAlimentaria*, a las que se les dará el valor probatorio en el momento que legalmente corresponda.

MINISTERIO PUBLICO

Se decreta el interrogatorio de parte de los señores Víctor Manuel Ortíz Bornacelly y Leidy Johana Gordillo Castellón.

DEFENSORIA DE FAMILIA

Requerir a la demandante Leidy Johana Gordillo Castellanos para que suministre datos de la manutención mensual de su hija Paula Manuela Ortiz Gordillo.

Negar oficiar al Área de Talento Humano del Ejército Nacional, Oficina de Instrumentos de Públicos, Instituto Geográfico Agustín Codazzi, Instituto de Tránsito y Transporte, todos de Villavicencio y a la DIAN, toda vez que no acreditó sumariamente la imposibilidad de obtener dicha información, así como tampoco demostró haber presentado petición y que la misma no hubiere sido atendida y que habiliten al Despacho a proceder de conformidad. (Art. 78.10 y 173 CGP).

DE OFICIO

* Oficiar al área de Talento Humano del Ejercito Nacional a fin de verificar el salario mensual, primas, prestaciones o bonificaciones que recibe el señor VICTOR MANUEL ORTIZ BORNACELLY C.C. 1042419582 como empleado de la entidad.

* Oficiar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y al Instituto Geográfico Agustín Codazzi a fin de verificar si el señor VICTOR MANUEL ORTIZ BORNACELLY C.C. 1042419582 aparece como propietario de algún bien inmueble.

*Oficiar a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales-DIAN a fin de verificar si el señor a fin de verificar si el señor VICTOR MANUEL ORTIZ BORNACELLY C.C. 1042419582 aparece declarando renta en los años 2017,2018,2019 y en caso positivo remitir copia de la misma con destino al proceso de la referencia.

Privilegiar para la comunicación en este caso, los medios tecnológicos como dispone las circulares PCSJC20-11, DEAJC20- 35 del CJS, Acuerdos PCSJ20-11567, PCSJA20-11581 de 2020 y Decreto 806 de 2020 y en consecuencia, obre de conformidad.

NOTÍFIQUESE



DEYANIRA RODRIGUEZ VALENCIA

Juez



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia se notificó por ESTADO

No. 12 del 01/03/2021

AYELETH PRIETO PADILLA
Secretaria